



DEL INSTITUTO DE LA MUJER

Artículo 56.- El Instituto de la Mujer es la dependencia encargada de promover, proponer, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas del Municipio de Tepic, con perspectiva de género, orientada a asegurar la igualdad de oportunidades y erradicar con estrategias de concientización ciudadana, la no discriminación hacia las mujeres, implementando los mecanismos necesarios que permitan la protección, ejecución, estudio y divulgación de los derechos de las mujeres previstos en nuestros ordenamientos jurídicos mexicanos.

Artículo 57.- El Instituto de la Mujer tendrá las siguientes facultades y deberes:

- I. Participar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de la mujeres, así como el fortalecimiento de los mecanismos administrativos para tal fin;
- II. Representar al Gobierno Municipal en los temas objeto del Instituto de la Mujer así como en los eventos relacionados con el mismo.
- III. Asesorar al Gobierno Municipal para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;
- IV. Fungir como órgano de enlace con la Comisiones de Equidad Género de este Ayuntamiento y del Honorable Congreso del Estado, para impulsar iniciativas de ley y ordenamientos jurídicos con enfoque de género;
- V. Fungir como enlace con los organismos responsables de la impartición de justicia para impulsar acciones en la materia con perspectiva de género;
- VI. Promover y favorecer acciones para la construcción de una cultura de equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado;
- VII. Instrumentar el sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad en el municipio;
- VIII. Participar, impulsar o realizar reuniones y eventos de intercambio de experiencias y difusión de información, de carácter municipal, estatal, nacional e internacional sobre los temas de las mujeres;
- IX. Promover y difundir obras, artículos y publicaciones, con la materia, impulsar la investigación académica sobre la condición de las mujeres, en coordinación con las instituciones académicas del Estado, del país y del ámbito internacional;
- X. Elaborar informes de evaluación periódica en el marco del sistema municipal de planeación, de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del programa Municipal de la Mujer;
- XI. Las demás que señalen las leyes y el Reglamento Interno del Instituto de la Mujer y las que le sean delegadas por el Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC

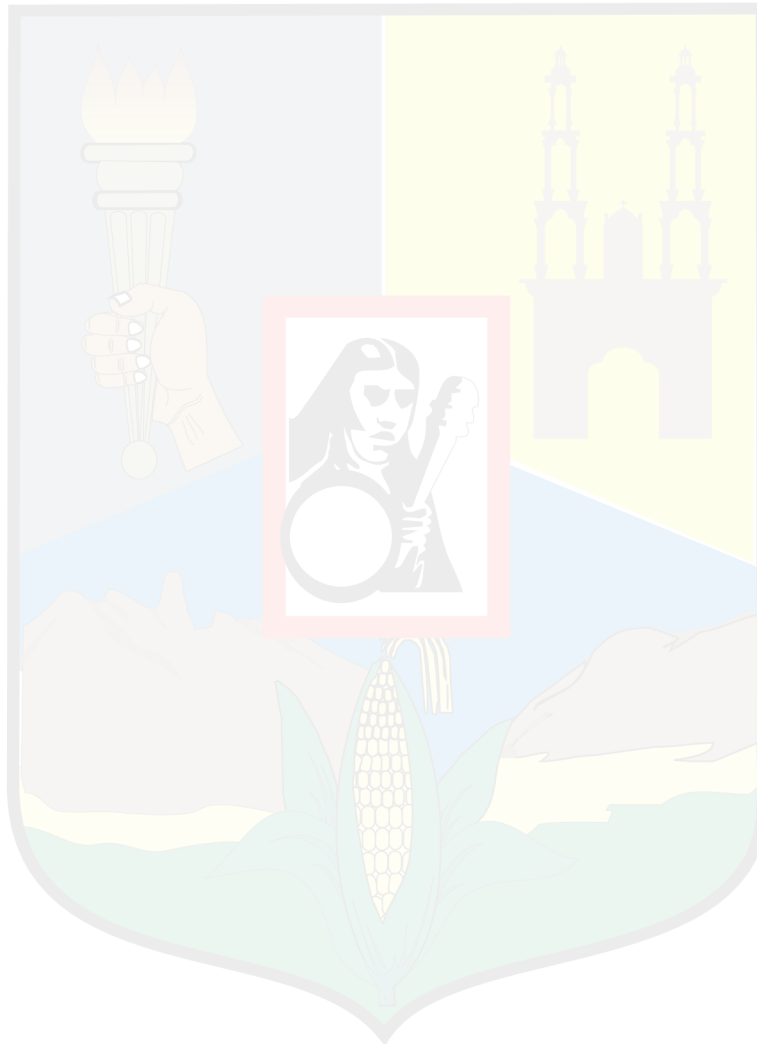


H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT



Artículo 58.- Para el Despacho de los Asuntos de su competencia, la Directora del Instituto de la Mujer, contará y se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Programas y Proyectos
- II. Coordinación Administrativa
- III. Coordinación Jurídica
- IV. Coordinación Psicológica
- V. Coordinación Operativa.



H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TEPIC

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC